DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-11-17
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00512
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032368.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS LOGÍSTICOS, BIENES Y PÓLIZAS: Servicio De Alimentación: 696 Servicios Servicio De Alimentación De Compensación: 464 Servicios Servicio De Alojamiento: 58 Servicios Servicio De Hidratación: 416 Und Camiseta Tipo Polo: 29 Und Uniforme De Competición Baloncesto Masculino Y Femenino: 48 Und Póliza De Seguro De Accidentes Personales: 31 Und PARA APOYAR A LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO Y EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO, A REALIZARSE EN LOS LUGARES Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	31 MANÍ ADOLESCENCIA (13-17): M: 00 F: 01 Total: 01 ADULTOS (27-59): M: 01 F: 00 Total: 01 Subtotal, municipio grupo etario: 02 Mujer: 01 Hombre: 01 Deportistas: 01 Cuerpo técnico: 01 MONTERREY ADOLESCENCIA (13-17): M: 00 F: 01 Total: 01 Subtotal, municipio grupo etario: 01 Mujer: 01 Hombre: 00 Deportistas: 01 PAZ DE ARIPORO ADOLESCENCIA (13-17): M: 01 F: 04 Total: 05 ADULTOS (27-59): M: 01 F: 00 Total: 01 Subtotal, municipio grupo etario: 06 Mujer: 04 Hombre: 02 Deportistas: 05 Cuerpo técnico: 01 PORE ADOLESCENCIA (13-17): M: 01 F: 01 Total: 02 Subtotal, municipio grupo etario: 02 Mujer: 01 Hombre: 01 Deportistas: 02 VILLANUEVA ADOLESCENCIA (13-17): M: 02 F: 00 Total: 02 ADULTOS (27-59): M: 01 F: 00 Total: 01 Subtotal, municipio grupo etario: 03 Mujer: 00 Hombre: 03 Deportistas: 02 Cuerpo técnico: 01 YOPAL ADOLESCENCIA (13-17): M: 07 F: 05 Total: 12 JUVENTUD (18-26): M: 01 F: 00 Total: 01 ADULTOS (27-59): M: 03 F: 01 Total: 04 Subtotal, municipio grupo etario: 17 Mujer: 06 Hombre: 11 Deportistas: 12 Cuerpo técnico: 05 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M: 18 F: 13 Total: 31
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S): 1 — INDIRECTO (S): 0
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 CÓDIGO O RUBRO:	

5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPD R	4302001	96511	$43.997.000,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto 164. Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. - Indicador de la Meta: Atletas preparados Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El INDERCAS está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, el cual cuenta tres (3) objetivos fundamentales. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo fundamental: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas PRODUCTO 1.1. 4302001. Servicio de preparación deportiva Actividad. 1.1.2 Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas. Por otro lado, la Ley 181 de 1995 o ley del deporte, como objetivo especial creo el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema

Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas. Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes promotores y profesionales. Otras entidades: Organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia, tres (3) de nivel municipal en su condición de federados de acuerdo al Decreto 520 de 2021, Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019; por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto No- 1085, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte". que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, igualmente existen una serie de clubes convencionales indeterminados, que se rigen por el Decreto 1228, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" y "Decreto No. 1085 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" en disciplinas que por su desarrollo no han alcanzado una estructura suficiente para la conformación de las respectiva liga, o no están afiliados a la misma o han perdido las condiciones mínimas que exige el Ministerio del Deporte para reconocer estos organismos deportivos a nivel departamental, pero que cuentan con el reconocimiento deportivo y personería jurídica para acceder a los beneficios que trae este trámite deportivo, en todo caso debido a los programas ofertados por el Instituto, se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento que buscarán el apoyo de Indercas en beneficio de la población. Que la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE fue constituida, como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Baloncesto y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsarán programas de interés público y social, con personería jurídica según Resolución No. 05368 del 2 de diciembre de 1992, Certificado vigente a la fecha según se evidencia en la certificación No. 420.200.165.122 de vigencia expedida por la Gobernación de Casanare el día 27 de agosto de 2026, Resolución No. 033 del 20 de junio de 2024; Por La Cual Se Aprueba, Se Reconocen E Inscriben Los

Miembros Del Órgano De Administración, El Órgano De Control, La Comisión Disciplinaria, La Comisión Técnica, La Comisión De Juzgamiento Y La Comisión Mini Baloncesto De La Liga De Baloncesto De Casanare; Resolución No. 0228 del 19 de mayo de 2025; Por La Cual Se Reconocen E Inscriben Nuevos Miembros Del Órgano De Administración Y Órgano De Control De La Liga De Baloncesto De Casanare; Resolución No. 000659 del 02 de septiembre de 2025, por medio del cual se actualiza el reconocimiento deportivo a la liga de Baloncesto De Casanare. Que la Federación Colombiana de Baloncesto expidió en Bogotá, el 22 de octubre de 2026, los reglamentos del CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO, organizado por la Liga de Baloncesto de Antioquia, a realizarse en la ciudad de Medellín (Antioquia) del 22 al 30 de noviembre de 2026, y del CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO, organizado por la Liga de Baloncesto de Santander, a realizarse en la ciudad de Bucaramanga (Santander) del 6 al 14 de diciembre de 2026. Dichos reglamentos establecen, entre otros aspectos, que los certámenes son competencias oficiales de la Federación Colombiana de Baloncesto (artículo 1.º); que podrán participar los jugadores y jugadoras nacidos a partir del 1 de enero de 2012 (artículo 6.º, parágrafo 2.º); que las ligas organizadoras correrán con los gastos de alojamiento, alimentación, transporte interno y viáticos de los árbitros durante el torneo (artículo 7.º, parágrafo 3.º); que todos los equipos participantes deben contar con un presupuesto mínimo de diez (10) días de competencia (artículo 7.º, parágrafo 4.º); que las delegaciones estarán integradas por un mínimo de diez (10) y un máximo de doce (12) jugadores, un director técnico, un asistente técnico, un delegado y un árbitro (artículo 11); que la reunión informativa se efectuará a las 5:00 p. m. del 22 de noviembre de 2026 en el Coliseo Iván de Bedout de la ciudad de Medellín y del 6 de diciembre de 2026 en las instalaciones de la Liga de Baloncesto de Santander en la ciudad de Bucaramanga, fechas en las que las delegaciones deberán estar presentes en la respectiva ciudad sede (artículo 12, parágrafo 3.º), y que los campeonatos se jugarán conforme a las reglas vigentes de la FIBA (artículo 14). La LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE presentó y sustentó el Plan de Acción para el año 2026, en el cual está incluido el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO, a realizarse del 22 al 30 de noviembre de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia), y el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO, a realizarse del 6 al 14 de diciembre de 2026 en la ciudad de Bucaramanga (Santander). Mediante oficio con radicado No. 3425 del 10 de noviembre de 2026, la liga previa validación con la entidad y en atención a lo informado mediante el comunicado No. 200.11.01 1237 del 03 de noviembre de 2026, con el que se dio respuesta a los radicados No. 3148 del 21 de octubre de 2026, No. 3228 del 27 de octubre de 2026 y No. 3227 de 2026, radicó solicitud de apoyo en los bienes, servicios y pólizas para participar en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO y en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO, los cuales, previo análisis de la disponibilidad presupuestal de la entidad y de la concertación adelantada con el organismo deportivo, se ajustaron en sus ítems y cantidades, quedando discriminados y relacionados en su totalidad a continuación: a) La solicitud de apoyo logístico: Servicio de alimentación durante el evento, Servicio de alimentación de compensación, Servicio de alojamiento, hidratación, Camiseta tipo polo, Uniforme de competición baloncesto masculino y femenino y Pólizas de seguro de accidentes personales. b) Define las fechas para la participación en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO, programado a realizarse en la ciudad de Medellín (Antioquia), y en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO, programado a realizarse en la ciudad de Bucaramanga (Santander), y de los cuales se aporta la programación y reglamento emitido por la Federación Colombiana de Baloncesto, conforme a los siguientes cronogramas: Campeonato masculino: 21 de noviembre, desplazamiento Yopal – Medellín; 22 de noviembre, acreditación y congreso técnico; 23 de noviembre, inicio de competencias oficiales; 23 al 30 de noviembre, jornadas de competencia; 30 de noviembre, cierre y premiación; 1 de diciembre, retorno Medellín – Yopal. Campeonato femenino: 5 de diciembre, desplazamiento Yopal – Bucaramanga; 6 de diciembre, acreditación y congreso técnico; 7 de diciembre, inicio de competencias oficiales; 7 al 14 de diciembre, jornadas de competencia; 14 de diciembre, cierre y premiación, y retorno Bucaramanga – Yopal. c) Deja constancia que el organisrno deportivo participará bajo su propia voluntad y responsabilidad en el evento, comprometiéndose a acatar todos los protocolos de bioseguridad y demás normas vigentes en Colombia a la fecha del evento para garantizar el bienestar, la salud física y mental de todos y cada uno de los participantes. Los eventos deportivos orientados a

fortalecer los procesos técnicos y tácticos de los deportistas, así como potenciar su desarrollo físico e integral mediante espacios de competencia estructurados que permitan la aplicación de fundamentos específicos, la toma de decisiones en contexto real del juego y la optimización de capacidades condicionales y coordinativas. El evento se enmarca dentro de la estrategia de mejoramiento del rendimiento deportivo y consolidación de procesos formativos establecidos en el plan de acción. Con base en lo anterior, la liga expidió la Resolución No. 017 del 13 de octubre de 2026, Por Medio De La Cual Se Convocan Y Oficializa La Preselección Departamental U14 Masculina De Baloncesto Con Mira A La Participación En El Campeonato Nacional Interligas U14 - Medellín 2026, Y Se Dictan Otras Disposiciones, modificada en su artículo primero por la Resolución No. 019 del 26 de octubre de 2026, Por Medio De La Cual Se Modifica El Artículo Primero De La Resolución No. 017 De 2026 Y Se Actualiza El Listado De La Preselección Departamental U14 Masculina De Baloncesto, y la Resolución No. 018 del 26 de octubre de 2026, Por Medio De La Cual Se Convocan Y Oficializa La Preselección Departamental U14 Femenina De Baloncesto Con Miras A La Participación En El Campeonato Nacional Interligas U14 - Bucaramanga 2026, Y Se Dictan Otras Disposiciones, acompañadas de los Modelos Metodológicos para el Análisis de Competencias de Conjunto correspondientes al Campeonato Nacional Interligas Infantil Masculino y al Campeonato Nacional Interligas Infantil Femenino, firmados por los entrenadores departamentales Daniel Fernando López Rincón y Edwin Mauricio Coba Cantor, respectivamente, por el presidente de la liga, Bradixon Calixto Gaitán, y por el metodólogo de INDERCAS, Lic. Jonathan García Daza, en los cuales se fijan para ambas ramas los objetivos técnicos, tácticos, físicos y psicológicos de la participación y el pronóstico de clasificar entre los ocho (8) primeros; así mismo, aportó la Resolución No. 001 del 19 de febrero de 2026, por medio de la cual se adopta la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque en Niñez y Adolescencia, y la Carta de Compromiso Institucional mediante la cual se obliga a radicar el Informe Técnico Final dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada campeonato, esto es, a más tardar el 7 de diciembre de 2026 para el campeonato masculino y el 21 de diciembre de 2026 para el campeonato femenino. Estos servicios, bienes y pólizas, permitirán contar con la participación de los deportistas de alto nivel que contribuirán al fortalecimiento técnico del baloncesto en el Departamento de Casanare en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO, a realizarse del 22 al 30 de noviembre de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia), y en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO, a realizarse del 6 al 14 de diciembre de 2026 en la ciudad de Bucaramanga (Santander), y de los cuales se aportan los reglamentos de los eventos. Los deportistas que participarán en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO, en la ciudad de Medellín (Antioquia), y en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), se encuentran debidamente vinculados a la liga, se relacionan a continuación: CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO Jugadores convocados masculino Departamental: once (11) deportistas de la rama masculina, conforme al mínimo de diez (10) y máximo de doce (12) jugadores por equipo establecido en el artículo 11, literal a), del reglamento oficial del certamen, escogidos de la preselección de veintinueve (29) deportistas relacionada en el Modelo Metodológico, conformada mediante convocatoria abierta de la liga en la que se presentaron deportistas de diferentes municipios del departamento, todos nacidos en 2012 y 2013, en cumplimiento del artículo 6.°, parágrafo 2.°, del reglamento. Objetivo general: «Ejecutar la participación en el Torneo Nacional 5X5 Infantil organizado por la FCB, garantizando un desempeño técnico-táctico óptimo y fomentando valores de juego limpio, disciplina y sentido de pertenencia institucional en un entorno competitivo de alto nivel». Ubicación anterior: sin participación. Pronóstico: clasificar entre los ocho (8) primeros. Según el Modelo Metodológico, por la falta de recursos la preparación se enfocó en eventos locales, con partidos amistosos en los microciclos de preparación previos a la competencia oficial. El cuerpo técnico y delegación estará conformada por: once (11) deportistas, dos (2) entrenadores —el director técnico Daniel Fernando López Rincón y el asistente técnico Yimme Martínez —, un (1) delegado —Bradixon Calixto Gaitán— y un (1) árbitro —Jhon Sánchez—, para un total de quince (15) personas, conforme al artículo 11 del reglamento. CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO Jugadoras convocadas femenino Departamental: doce (12) deportistas de la rama femenina, conforme al mínimo de diez (10) y máximo de doce (12) jugadoras por equipo establecido en el artículo 11, literal a), del reglamento oficial del certamen, escogidas de la preselección de quince (15)

deportistas convocadas mediante la Resolución No. 018 de 2026 y relacionadas en el Modelo Metodológico, conformada mediante convocatoria abierta de la liga en la que se presentaron deportistas de diferentes municipios del departamento, todas nacidas en 2012 y 2013, en cumplimiento del artículo 6.º, parágrafo 2.º, del reglamento. Objetivo general: «Optimizar el rendimiento físico, técnico táctico y la cohesión colectiva de la Selección Casanare U14 Femenina mediante una ejecución eficiente de los sistemas ofensivos y defensivos. Consolidar la lectura de juego y la intensidad competitiva». Ubicación anterior: décimo (10.º) puesto en el Campeonato Nacional Interligas U14 Femenino, Bucaramanga 2025. Pronóstico: clasificar entre los ocho (8) primeros, lo que supone subir dos (2) puestos frente a la ubicación anterior. Según el Modelo Metodológico, por la falta de recursos no fue posible realizar partidos de alta exigencia en la etapa preparatoria, y solo se jugaron partidos amistosos con deportistas de mayor edad en cada microciclo de preparación. El cuerpo técnico y delegación estará conformada por: doce (12) deportistas, dos (2) entrenadores —el director técnico Edwin Mauricio Coba Cantor y el asistente técnico Olmedo Belisario—, un (1) delegado —Bradixon Calixto Gaitán— y un (1) árbitro —Jhon Sánchez—, para un total de dieciséis (16) personas, conforme al artículo 11 del reglamento. En consecuencia, la delegación oficial del departamento de Casanare estará integrada por treinta y una (31) personas, quince (15) de la rama masculina y dieciséis (16) de la rama femenina, para los cuales se solicitan la totalidad de los servicios logísticos, bienes y pólizas relacionados en el literal a) del presente documento. La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico, suministro de bienes y pólizas para garantizar la participación de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO, a realizarse del 22 al 30 de noviembre de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia), y en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO, a realizarse del 6 al 14 de diciembre de 2026 en la ciudad de Bucaramanga (Santander). Con base en dicha conformación se requieren los siguientes servicios, bienes y pólizas: Servicio de alimentación: seiscientos noventa y seis (696) servicios, así: para el campeonato masculino, catorce (14) personas que integran la delegación —once (11) deportistas, dos (2) entrenadores y un (1) delegado—, tres (3) tiempos de comida diarios (desayuno, almuerzo y cena) durante ocho (8) días, para un total de trescientos treinta y seis (336) servicios; y para el campeonato femenino, quince (15) personas que integran la delegación —doce (12) deportistas, dos (2) entrenadores y un (1) delegado—, tres (3) tiempos de comida diarios durante ocho (8) días, para un total de trescientos sesenta (360) servicios. Los ocho (8) días de servicio corresponden a las jornadas de competencia oficial de cada campeonato, esto es, del 23 al 30 de noviembre de 2026 para la rama masculina y del 7 al 14 de diciembre de 2026 para la rama femenina, conforme a los cronogramas aportados por la liga. Servicio de alimentación de compensación: cuatrocientos sesenta y cuatro (464) servicios, así: para el campeonato masculino, catorce (14) personas, dos (2) servicios diarios (jornada de la mañana y jornada de la tarde) durante ocho (8) días, para un total de doscientos veinticuatro (224) servicios; y para el campeonato femenino, quince (15) personas, dos (2) servicios diarios durante ocho (8) días, para un total de doscientos cuarenta (240) servicios. Servicio de alojamiento: cincuenta y ocho (58) servicios, así: para el campeonato masculino, catorce (14) personas —once (11) deportistas, dos (2) entrenadores y un (1) delegado—, durante dos (2) noches, para un total de veintiocho (28) servicios; y para el campeonato femenino, quince (15) personas —doce (12) deportistas, dos (2) entrenadores y un (1) delegado —, durante dos (2) noches, para un total de treinta (30) servicios, garantizando la distribución de habitaciones por género y por rama y el alojamiento de los deportistas menores de edad en habitaciones separadas de las de los adultos, bajo el acompañamiento del cuerpo técnico y del delegado designado por la Liga. Se aclara que el apoyo de alojamiento es parcial, en atención a la disponibilidad presupuestal de la entidad, y corresponde a las cantidades finales comunicadas a la liga mediante el comunicado No. 200.11.01 1237 del 03 de noviembre de 2026; las noches restantes de permanencia de las delegaciones en las sedes de los campeonatos estarán a cargo de la Liga de Baloncesto de Casanare, en su condición de organismo deportivo responsable de la participación, teniendo en cuenta que el artículo 7.º, parágrafo 4.º, de los reglamentos de ambos campeonatos exige que todos los equipos participantes cuenten con un presupuesto mínimo de diez (10) días de competencia. Servicio de hidratación: cuatrocientas dieciséis (416) unidades, así: para el campeonato masculino, los once (11) deportistas, dos (2) unidades diarias durante ocho (8) días, para un total de ciento setenta y seis (176) unidades; y para el campeonato femenino, doscientas cuarenta (240) unidades, según la cantidad de competencia relacionada por la liga. Camiseta tipo polo: veintinueve (29) unidades, una por cada

integrante de las delegaciones, así: catorce (14) para el campeonato masculino —once (11) deportistas, dos (2) entrenadores y un (1) delegado— y quince (15) para el campeonato femenino —doce (12) deportistas, dos (2) entrenadores y un (1) delegado—. Uniforme de competición baloncesto masculino y femenino: cuarenta y ocho (48) unidades, así: veinticuatro (24) para la rama masculina y veinticuatro (24) para la rama femenina, conforme al cuadro de necesidades presentado por la liga, que relaciona doce (12) deportistas y veinticuatro (24) uniformes por rama. La cantidad corresponde a dos (2) uniformes por cada uno de los doce (12) cupos de jugadores que permite inscribir el artículo 11, literal a), de los reglamentos, toda vez que los campeonatos se rigen por las reglas FIBA, las cuales exigen que cada equipo cuente como mínimo con dos (2) juegos de camisetas, uno de color claro y otro de color oscuro, para ser utilizados según la condición de local o visitante asignada en la programación. Pólizas de seguro de accidentes personales: treinta y una (31), una por cada integrante del total de las delegaciones, así: quince (15) para el campeonato masculino —once (11) deportistas, dos (2) entrenadores, un (1) delegado y un (1) árbitro— y dieciséis (16) para el campeonato femenino —doce (12) deportistas, dos (2) entrenadores, un (1) delegado y un (1) árbitro—. Se aclara que, respecto del árbitro que integra cada delegación, el apoyo de INDERCAS comprende únicamente la póliza de seguro de accidentes personales, por las siguientes razones: i) la certificación expedida por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Baloncesto el 16 de septiembre de 2026 establece que cada selección o equipo participante por cada rama tiene la obligación de presentar y acreditar un (1) árbitro ante el evento, como requisito indispensable para su participación oficial, y que los costos de transporte y póliza de los árbitros serán asumidos y cubiertos directamente por la liga de la jurisdicción; ii) el artículo 7.°, parágrafo 3.°, de los reglamentos dispone que la Liga de Baloncesto de Antioquia y la Liga de Baloncesto de Santander, como organizadoras, correrán con los gastos de alojamiento, alimentación, transporte interno y viáticos de los árbitros durante el torneo, en concordancia con la observación técnica del oficio con radicado No. 3425, según la cual los servicios de hospedaje y alimentación del juez son cubiertos en su totalidad por la organización sede del campeonato. Por esa razón, el árbitro no se incluye en los servicios de alimentación, alimentación de compensación, alojamiento, hidratación ni camiseta tipo polo, y el transporte terrestre relacionado en la observación técnica del radicado No. 3425 no hace parte del presente apoyo y será asumido por la Liga de Baloncesto de Casanare, como liga de la jurisdicción. Se precisa que, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, los ítems y cantidades solicitados inicialmente por el organismo deportivo fueron ajustados de común acuerdo con este, priorizando los bienes y servicios indispensables para garantizar la permanencia, la nutrición, el aseguramiento y la participación efectiva de las delegaciones en los certámenes; en consecuencia, las cantidades relacionadas en el presente documento corresponden en su totalidad a las consignadas en el presupuesto oficial del proceso. Que los resultados obtenidos en las diferentes competencias en el año anterior demuestran el trabajo que ha venido realizando la Liga de Baloncesto de Casanare, con logros importantes como: Segundo Puesto — Categoría Sub 14 Masculina 3X3 Sede: Moniquirá | Modalidad: Baloncesto 3x3 Logro histórico obtenido gracias al alto rendimiento y compromiso deportivo del seleccionado departamental en la cita nacional. Tercer Puesto — Categoría Sub 14 Femenina 3X3 Sede: Bucaramanga | Modalidad: Baloncesto 3x3 Logro histórico obtenido gracias al alto rendimiento y compromiso deportivo del seleccionado departamental en la cita nacional. Quinto Puesto — Categoría Sub 13 Femenina Sede: Cartagena | Modalidad: Baloncesto Convencional Los resultados descritos reflejan el proceso de formación, disciplina y el orgullo con el que sus deportistas y cuerpo técnico representan al departamento de Casanare en las máximas instancias del baloncesto nacional. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. Con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado, en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertarán los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin que en ningún momento se puedan aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para su ejecución; todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. En consideración a lo anterior, se hace necesario que INDERCAS contrate a una persona natural o jurídica con la idoneidad, experiencia y capacidad para prestar los servicios logísticos y el

suministro de bienes y pólizas para apoyar a la Liga de Baloncesto de Casanare en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO, a realizarse del 22 al 30 de noviembre de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia), y en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO, a realizarse del 6 al 14 de diciembre de 2026 en la ciudad de Bucaramanga (Santander), de los cuales se aportan los reglamentos de los eventos, en los lugares y fechas establecidos por la organización.

3.2 ANALISI DEL SECTOR
VER DOCUMENTO ANEXO

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico, suministro de bienes y pólizas para garantizar la participación de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO, a realizarse del 22 al 30 de noviembre de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia), y en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO, a realizarse del 6 al 14 de diciembre de 2026 en la ciudad de Bucaramanga (Santander). La delegación está conformada por treinta y una (31) personas, así: quince (15) en el campeonato masculino —once (11) deportistas, dos (2) entrenadores, un (1) delegado y un (1) árbitro— y dieciséis (16) en el campeonato femenino —doce (12) deportistas, dos (2) entrenadores, un (1) delegado y un (1) árbitro—. Con base en dicha conformación se requieren los siguientes servicios y bienes: -Servicio de alimentación: tres (3) tiempos de comida diarios (desayuno, almuerzo y cena) durante ocho (8) días, para catorce (14) personas de la delegación masculina (336 servicios) y quince (15) personas de la delegación femenina (360 servicios), para un total de seiscientos noventa y seis (696) servicios. -Servicio de alimentación de compensación: dos (2) servicios diarios (jornada de la mañana y jornada de la tarde), para catorce (14) personas de la delegación masculina durante ocho (8) días (224 servicios) y quince (15) personas de la delegación femenina durante ocho (8) días (240 servicios), para un total de cuatrocientos sesenta y cuatro (464) servicios. -Servicio de alojamiento: durante dos (2) noches, para catorce (14) personas de la delegación masculina (28 servicios) y quince (15) personas de la delegación femenina (30 servicios), para un total de cincuenta y ocho (58) servicios. -Servicio de hidratación: ciento setenta y seis (176) unidades para los once (11) deportistas de la rama masculina, dos (2) unidades diarias durante ocho (8) días, y doscientas cuarenta (240) unidades para la delegación femenina, según la cantidad de competencia relacionada por la liga, para un total de cuatrocientas dieciséis (416) unidades. -Camiseta tipo polo: veintinueve (29) unidades, una por cada deportista, entrenador y delegado: catorce (14) de la delegación masculina y quince (15) de la delegación femenina. -Uniforme de competición baloncesto masculino y femenino: cuarenta y ocho (48) unidades, veinticuatro (24) para la rama masculina y veinticuatro (24) para la rama femenina. -Pólizas de seguro de accidentes personales: treinta y una (31), una por cada integrante del total de las delegaciones: quince (15) de la masculina y dieciséis (16) de la femenina. Se aclara que el rubro de arbitraje comprende únicamente la póliza de seguro de accidentes personales, lo anterior en concordancia con la certificación expedida por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Baloncesto el 16 de septiembre de 2026, en la cual se establece que cada selección o equipo participante por cada rama tiene la obligación de presentar y acreditar un (1) árbitro ante el evento, como requisito indispensable para su participación oficial, y que los costos de transporte y póliza de los árbitros serán asumidos y cubiertos directamente por la liga de la jurisdicción, así como con el artículo 7.º, parágrafo 3.º, de los reglamentos, que dispone que la Liga de Baloncesto de Antioquia y la Liga de Baloncesto de Santander, como organizadoras, correrán con los gastos de alojamiento, alimentación, transporte interno y viáticos de los árbitros durante el torneo, y con la observación técnica del oficio con radicado No. 3425, según la cual los servicios de hospedaje y alimentación del juez son cubiertos en su totalidad por la organización sede del campeonato. Por esa razón, el árbitro no se incluye en los servicios de alimentación, alimentación de compensación, alojamiento, hidratación ni camiseta tipo polo. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y la sede puedan variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación

y/o actualización que realizan los organizadores, y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o a la responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado, en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertarán los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin que en ningún momento se puedan aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para su ejecución; todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.
VER ANEXO.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101501
50000000	50200000	50202300	50202309
53000000	53100000	53103000	0
84000000	84130000	84131600	84131601
53000000	53100000	53102900	0
90000000	90110000	90111500	90111501

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Prestar los servicios logísticos de alimentación durante el evento, alimentación de compensación, alojamiento, hidratación, suministro de camiseta tipo polo, uniforme de competición baloncesto masculino y femenino y pólizas para apoyar a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO DE BALONCESTO, a realizarse del 22 al 30 de noviembre de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia), y en el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO DE BALONCESTO, a realizarse del 6 al 14 de diciembre de 2026 en la ciudad de Bucaramanga (Santander), o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con la LIGA e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO 1.1.1. Garantizar el servicio de alimentación durante el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO así: Lugar: Medellín (Antioquia). Cantidad de personas: 14 (11 deportistas, 2 entrenadores y 1 delegado) Días del servicio: 8 Servicios por día para cada persona: Tres (3) servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: 42 Total, de servicios durante el evento: 336 1.1.2. Garantizar el servicio de alimentación durante el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO así: Lugar: Bucaramanga (Santander). Cantidad de personas: 15 (12 deportistas, 2 entrenadores y 1 delegado) Días del servicio: 8 Servicios por día para cada persona: Tres (3) servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: 45 Total, de servicios durante el evento: 360 Total, servicios de alimentación: 696 1.2. ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN 1.2.1. Garantizar el servicio de alimentación de compensación durante el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO así: Lugar: Medellín (Antioquia). Cantidad de personas: 14 (11 deportistas, 2 entrenadores y 1 delegado) Días del servicio: 8 Servicios por día para cada persona: Dos (2) servicios (jornada de la mañana y

jornada de la tarde), total por día: 28 Total, de servicios durante el evento: 224 1.2.2. Garantizar el servicio de alimentación de compensación durante el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO así: Lugar: Bucaramanga (Santander). Cantidad de personas: 15 (12 deportistas, 2 entrenadores y 1 delegado) Días del servicio: 8 Servicios por día para cada persona: Dos (2) servicios (jornada de la mañana y jornada de la tarde), total por día: 30 Total, de servicios durante el evento: 240 Total, servicios de alimentación de compensación: 464 1.3. SERVICIO DE ALOJAMIENTO 1.3.1. Garantizar el servicio de alojamiento durante el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO así: Lugar: Medellín (Antioquia). Cantidad de personas: 14 (11 deportistas, 2 entrenadores y 1 delegado) Noches del servicio: 2 Total, de servicios de alojamiento: 28 1.3.2. Garantizar el servicio de alojamiento durante el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO así: Lugar: Bucaramanga (Santander). Cantidad de personas: 15 (12 deportistas, 2 entrenadores y 1 delegado) Noches del servicio: 2 Total, de servicios de alojamiento: 30 Total, servicios de alojamiento: 58 1.4. Garantizar el servicio de Hidratación así: 1.4.1. CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO: Cantidad de personas: 11 deportistas Días del servicio: 8 Servicios por día para cada persona: dos (2) bebidas Total, bebidas: Hasta 176 bebidas 1.4.2. CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO: Total, bebidas: Hasta 240 bebidas Total, bebidas: Hasta 416 bebidas Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frio apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días. 1.5. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES 1.5.1. CAMISETA TIPO POLO: En tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho.Las tallas, género y diseños según el manual de Identidad adoptado según resolución 222 de 2026 por INDERCAS. Cantidad: 29 (14 CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO y 15 CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO) 1.5.2. UNIFORME DE COMPETICIÓN BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO: Camiseta esqueleto (sin manga) en tela montelin, abertura corta, cuello en "V" o " Redondo" debidamente numerada en la espalda y el frente; Los números de uno a dos dígitos, los de la espalda tendrán un mínimo de 23 cm de altura por 9.5 cm de ancho y un grosor de las líneas de 4.5 cm cada uno; los del frente de 8 cm de altura por 5 cm de anchura y un grosor de líneas de 2 cm cada uno; marcada en la espalda parte superior, con el nombre de Casanare ó Gobernación, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente. Pantaloneta en tela montelin, encauchada con cordón, con forro interior fabricado en tela malla, marcada en una pierna; con el mismo número de la camiseta de mínimo 10 cm de altura, por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada número, con el Logo de Indercas del mismo tamaño de la camiseta y el logo por de acuerdo con el evento en la otra pierna, de 7 cm de alto por 7 cm de ancho aproximadamente. Medio profesional en nylon ¾ (media caña). Las tallas, género y diseños según el manual de Identidad adoptado según resolución 222 de 2026 por INDERCAS. Cantidad: 48 (24 masculino y 24 femenino) 1.6. SUMINISTRO DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES Garantizar el suministro de la póliza de accidentes personales para la totalidad de la delegación apoyada, según detalles que están definidos en el ANEXO PÓLIZA; que hace parte integral del presente estudio previo, con los siguientes detalles: 1.6.1. CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO: Cantidad de personas a cubrir: 15 (11 deportistas, 2 entrenadores, 1 delegado y 1 árbitro) Días que cubre el amparo: Hasta 11 días (iniciando el día de viaje y finalizando el día de regreso) Ciudad de competencia: Medellín (Antioquia) Ruta de viaje: Yopal (Casanare) – Medellín (Antioquia) – Yopal (Casanare). 1.6.2. CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO: Cantidad de personas a cubrir: 16 (12 deportistas, 2 entrenadores, 1 delegado y 1 árbitro) Días que cubre el amparo: Hasta 10 días (iniciando el día de viaje y finalizando el día de regreso) Ciudad de competencia: Bucaramanga (Santander) Ruta de viaje: Yopal (Casanare) – Bucaramanga (Santander) – Yopal (Casanare). Total, personas a cubrir: 31 Se aclara que el rubro de arbitraje comprende únicamente la póliza de seguro de accidentes personales, toda vez que los servicios de alojamiento, alimentación, transporte interno y viáticos del juez (árbitro) durante el torneo son cubiertos por la liga

organizadora de cada campeonato, conforme al artículo 7.°, parágrafo 3.°, de los respectivos reglamentos expedidos por la Federación Colombiana de Baloncesto; y que, de acuerdo con la certificación expedida por dicha Federación el 16 de septiembre de 2026, los costos de transporte y póliza de los árbitros corresponden a la liga de la jurisdicción, razón por la cual el apoyo de INDERCAS a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE se limita a la póliza de accidentes personales del árbitro, y el transporte será asumido por la Liga. B. OBLIGACIONES GENERALES 1. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID-19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables; se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido (icopor). Esta prohibición incluye: botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos; E). REPOSTERÍA: los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos; F). BEBIDA LÁCTEA: 200 centímetros cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Prestar el servicio de alimentación de acuerdo con los horarios acordados con la Liga e INDERCAS, pero como máximo en los siguientes: desayuno 5:30 a 9:30 a.m.; almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 p.m. a 10:00 p.m. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, contados a partir de la llegada del usuario beneficiario. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. 2. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN El Servicio se debe suministrar en un espacio que cuente con normas sanitarias. Para el servicio de sobre alimentación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación (refrigerio), se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o Federación. Certificación de participación expedida por la organización. 3. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO El servicio deberá prestarse en establecimientos de alojamiento que cuenten con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, en habitaciones con baño privado, aire

acondicionado, ropa de cama y toallas limpias; se garantizará una persona por cama y la distribución de las habitaciones por género y por rama. Teniendo en cuenta que los deportistas son menores de edad, el alojamiento de las deportistas y de los deportistas se hará en habitaciones separadas de las de los adultos, bajo el acompañamiento y control del cuerpo técnico y del delegado designado por la Liga, en condiciones de seguridad, higiene y privacidad que garanticen la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. El establecimiento deberá contar con servicio de aseo diario de las habitaciones, agua potable, y ubicarse en un sector que facilite el desplazamiento de la delegación a los escenarios del evento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir, no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (una sola persona no podrá firmar por todos); para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario. En casos eventualmente excepcionales, se reconocerán los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS. 4. CAMISETA TIPO POLO Y UNIFORME DE COMPETICIÓN BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO: Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobados por el INDERCAS, en el almacén del INDERCAS ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Los bienes entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo; en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por la supervisión del contrato. Exigir copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados. b. Allegar copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. c. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 5. DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Pólizas de accidentes personales adquiridas con compañía aseguradora, que garanticen la cobertura integral de riesgos para los deportistas y el personal de apoyo que conforman la delegación del departamento de Casanare. La póliza asegura a la delegación deportiva desde la ciudad de Yopal hasta la sede del evento en la ciudad de Medellín (Antioquia) para el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO y en la ciudad de Bucaramanga (Santander) para el CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO, y el regreso, según calendario de la organización. Como mínimo, la póliza deberá contemplar los siguientes amparos: 1. AMPARO ACCIDENTAL, 2. INHABILITACION, INVALIDEZ, DESMEMBRACION O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE, 3. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE, 4. GASTOS MEDICOS POR REEMBOLSO POR ENFERMEDAD AMPARADAS, 5. GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE, 6. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL, 7. GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES, 8. REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ. El valor de cada amparo está definido en el ANEXO DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES – AMPAROS BÁSICOS Y VALORES 2026, que hace parte integral del presente estudio previo. 6. HIDRATACIÓN: Entregar los bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS, directamente a cada uno de los deportistas de la delegación apoyada durante el desarrollo del evento. Los productos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo; en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Este ítem no tendrá ingreso a almacén, por cuanto se entrega y consume directamente por los beneficiarios durante el desarrollo del evento; en consecuencia, el pago se hará por intermedio de las planillas de control de entrega debidamente diligenciadas y firmadas por cada uno de los beneficiarios. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados. b. Allegar las planillas de control de entrega firmadas por cada uno de los

beneficiarios. c. Para la liquidación se deben anexar las planillas de control firmadas por los beneficiarios y el respectivo registro fotográfico. 7. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados, las cuales deben ser atendidas. 8. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos: a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte; b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o, en su defecto, una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo y con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico. 9. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS totalmente diligenciado, y/o permiso de los padres en el caso de que el deportista sea menor de edad. 10. Presentar informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondientes al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, certificación de participación de la delegación en el evento expedida por el ente organizador y certificación de cumplimiento expedida por la persona responsable de la delegación. 11. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista durante la ejecución del negocio jurídico. 12. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación. 13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 14. Contar con las medidas de bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 15. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 16. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrita en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019..

5. SOPORTE TÉCNICO.

Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. Plan de Acción LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE 2026. -Resolución No. 05368 del 2 de diciembre de 1992, expedida por la Gobernación de Casanare, por la cual se reconoce personería jurídica a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE. -Resolución No. 033 del 20 de junio de 2024, expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare, para el periodo estatutario comprendido entre el 25 de octubre de 2023 y el 24 de octubre de 2027. -Resolución No. 0228 del 19 de mayo de 2025, expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare. -Resolución No. 000659 del 02 de septiembre de 2025, expedida por el Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, por la cual se actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Baloncesto de Casanare. -Certificación No. 420.200.165.122 de vigencia, expedida por el Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación de Casanare el 27 de agosto de

2026, sobre la vigencia de la personería jurídica y la representación legal de la Liga de Baloncesto de Casanare. -Copia del documento de identidad del representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare, señor Bradixon Calixto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.062.247. -Reglamento del Campeonato Nacional Interligas Infantil Masculino de Baloncesto – Medellín (Antioquia), del 22 al 30 de noviembre de 2026, expedido en Bogotá el 22 de octubre de 2026 por la Federación Colombiana de Baloncesto, organizado por la Liga de Baloncesto de Antioquia. -Reglamento del Campeonato Nacional Interligas Infantil Femenino de Baloncesto – Bucaramanga (Santander), del 6 al 14 de diciembre de 2026, expedido en Bogotá el 22 de octubre de 2026 por la Federación Colombiana de Baloncesto, organizado por la Liga de Baloncesto de Santander. -Certificación expedida por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Baloncesto el 16 de septiembre de 2026, en la cual se establece la obligación de cada selección participante de presentar y acreditar un (1) árbitro, y que los costos de transporte y póliza de los árbitros serán asumidos por la liga de la jurisdicción. -Oficio del 21 de octubre de 2026, con radicado No. 3148 del 21 de octubre de 2026, mediante el cual la Liga de Baloncesto de Casanare solicitó apoyo para participar en el Campeonato Nacional Interligas Infantil Masculino, Medellín, del 22 al 30 de noviembre de 2026, con el respectivo cuadro de necesidades y cronograma. -Oficio del 26 de octubre de 2026, con radicado No. 3228 del 27 de octubre de 2026, mediante el cual la Liga de Baloncesto de Casanare solicitó apoyo para participar en el Campeonato Nacional Interligas Infantil Femenino, Bucaramanga, del 6 al 14 de diciembre de 2026, con el respectivo cuadro de necesidades y cronograma. -Comunicado No. 200.11.01 1237 del 03 de noviembre de 2026, mediante el cual INDERCAS dio respuesta a los radicados No. 3148, No. 3228 y No. 3227 de 2026 y relacionó los bienes, servicios, pólizas y cantidades finales del apoyo. -Oficio del 09 de noviembre de 2026, con radicado No. 3425 del 10 de noviembre de 2026, mediante el cual la Liga de Baloncesto de Casanare, previa validación con la entidad, radicó la solicitud de apoyo en bienes, servicios y pólizas para participar en el Campeonato Nacional Interligas Infantil Masculino y en el Campeonato Nacional Interligas Infantil Femenino, con los respectivos cuadros de necesidades y cronogramas de actividades. -Resolución No. 017 del 13 de octubre de 2026, expedida por el Órgano de Administración Colegiado de la Liga de Baloncesto de Casanare, "Por medio de la cual se convocan y oficializa la preselección departamental U14 masculina de baloncesto con mira a la participación en el Campeonato Nacional Interligas U14 - Medellín 2026, y se dictan otras disposiciones". -Resolución No. 019 del 26 de octubre de 2026, expedida por el Órgano de Administración Colegiado de la Liga de Baloncesto de Casanare, "Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 017 de 2026 y se actualiza el listado de la preselección departamental U14 masculina de baloncesto con mira a la participación en el Campeonato Nacional Interligas U14 - Medellín 2026, y se dictan otras disposiciones". -Resolución No. 018 del 26 de octubre de 2026, expedida por el Órgano de Administración Colegiado de la Liga de Baloncesto de Casanare, "Por medio de la cual se convocan y oficializa la preselección departamental U14 femenina de baloncesto con miras a la participación en el Campeonato Nacional Interligas U14 - Bucaramanga 2026, y se dictan otras disposiciones". -Resolución No. 001 del 19 de febrero de 2026, expedida por el Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, por medio de la cual se adopta la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque en Niñez y Adolescencia, con sus anexos: Anexo 1 Formato Oficial de Denuncia y Anexo 2 Protocolo de Actuación Paso a Paso. -Certificación del 21 de octubre de 2026, suscrita por el representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare, mediante la cual declara que la Selección Casanare Sub 14 masculina participará en el Campeonato Nacional Interligas Infantil Masculino bajo su propia autonomía y voluntad, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de daños y/o perjuicios durante los días de viaje, concentración y participación en el evento. -Certificación de Responsabilidad, Compromiso Técnico y Ejecución de Recursos del 21 de octubre de 2026, suscrita por el representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare, mediante la cual se compromete a radicar ante INDERCAS el Informe Técnico Detallado de los resultados obtenidos en el Campeonato Nacional Interligas Sub-14. -Formatos de población beneficiada del Campeonato Nacional Interligas Sub 14 Masculino y del Campeonato Nacional Interligas Sub 14 Femenino, diligenciados y suscritos por el representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare. -Modelo Metodológico para el análisis de competencias de conjunto, Campeonato Nacional Interligas Sub 14 Masculino, debidamente firmado por el entrenador departamental, el presidente de la Liga y el metodólogo de INDERCAS. -Modelo Metodológico para el análisis de competencias de conjunto, Campeonato Nacional Interligas U14 Femenino, debidamente firmado por el entrenador

departamental, el presidente de la Liga y el metodólogo de INDERCAS.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con base en las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. El estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por: COTIZACION 1: DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO CC. - 1118556268 / DACALYI SOLUCIONES EN DIEZ (10) FOLIOS. COTIZACION 2: HERNANDO HURTADO RAFAEL CC. - 6763116 / DISPRAYI DISTRIBUCIONES EN DIEZ (10) FOLIOS. COTIZACION 3: ADRIANA PAOLA HURTADO PLAZAS CC. - 33369854 / ADRILIT COMERCIALIZADORA EN DIEZ (10) FOLIOS. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento en las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 43.997.000) MDA/CTE.

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPDR	$43.997.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Veintiseís (26) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por designación a la Profesional Universitaria código 219 - grado 6, responsable del deporte asociado o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	-Servicios: Los servicios en la ciudad de Medellín (Antioquia), para el Campeonato Nacional Interligas Infantil Masculino, a realizarse del 22 al 30 de noviembre de 2026: Alimentación durante el evento, Alimentación de compensación, Alojamiento e Hidratación. Los servicios en la ciudad de Bucaramanga (Santander), para el Campeonato Nacional Interligas Infantil Femenino, a realizarse del 6 al 14 de diciembre de 2026: Alimentación durante el evento, Alimentación de compensación, Alojamiento e Hidratación. Pólizas Ruta: Yopal (Casanare) – Medellín (Antioquia) – Yopal (Casanare), para el Campeonato Nacional Interligas Infantil Masculino, y Yopal

	(Casanare) – Bucaramanga (Santander) – Yopal (Casanare), para el Campeonato Nacional Interligas Infantil Femenino. -Las Camisetas Tipo Polo y los Uniformes De Competición Baloncesto Masculino y Femenino se entregarán en el almacén de INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad de Yopal – Departamento de Casanare. Dirección Calle 35 #21 – 98. (ANTIOQUIA [MEDELLIN, BUCARAMANGA])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL MASCULINO Y EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS INFANTIL FEMENINO, A REALIZARSE EN LOS LUGARES Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$43.997.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, comprobante de ingreso almacén del INDERCAS de los bienes a que haya lugar, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
JONATHAN GARCIA DAZA PROFESIONAL UNIVERSITARIO METODÓLOGO.	**RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO** GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - Resolución 410 de 2026
DEISY JAIDIBY RODRIGUEZ GÁMEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
MARTHA CECILIA ALFONSO PEDRAZA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**RODRIGO ALEJANDRO ROJAS FLOREZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00512